REPÚBLICA
DEL ECUADOR

**Oficio Nro. SETEGISP-DABP-2024-0197-O**

**Quito, 27 de febrero de 2024**

**Asunto:** ATENCIÓN Oficio Nro. CIEP-CGAF-2024-0054-O, "Reservación del Auditorio de la Plataforma Gubernamental Quitumbe 26 de marzo de 2024".

Señor Magíster
Juan Gabriel Gonzalez Llanos
**Especialista Administrativo 2**
**CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP**
En su Despacho

De mi consideración:

A través de Oficio Nro. CIEP-CGAF-2024-0054-O, el cual manifiesta y solicita lo siguiente:

***"Con los antecedentes expuestos; y con la finalidad de cumplir con el proceso de rendición de cuentas 2023 de la empresa pública "Creamos Infraestructura"; es importante indicar que la asistencia a este evento tendrá la participación de las Máximas Autoridades y servidores de la matriz Quito, Zonal Guayaquil, Zonal Manabí; entre otras autoridades ministeriales con son el MIDUVI – EMCO – MTOP; sin mencionar que tiene una convocatoria de carácter público.***

***Fecha de reservación: Martes, 26 de marzo de 2024***
***Hora de reservación: Desde las 8h00 a.m. hasta las 17h00 p.m. (…)".***

**Al respecto me permito informar lo siguiente:**

**El Decreto Ejecutivo Nro. 503**, del 22 de septiembre del 2018, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 335, del 26 de septiembre del 2018; establece lo siguiente:

***Art. 1***.- *"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos".*

**El Decreto Ejecutivo Nro. 1107**, de 27 de julio de 2020, establece lo siguiente:

***"Artículo Único***. *- En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:*

*a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:*

*" **Art. 1.-** Transfórmese el **Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos"* [Énfasis agregado].

**El decreto Ejecutivo Nro. 86**, de 19 de diciembre de 2023, se expide el **"Código de la Administración**

**Oficio Nro. SETEGISP-DABP-2024-0197-O**

**Quito, 27 de febrero de 2024**

**Pública Central que conforma la Función Ejecutiva"** y establece lo siguiente:

***Art. 1.- Objeto.*** El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto establecer las normas de comportamiento ético para la administración pública transparente y eficiente, al servicio de todos los ciudadanos, con apego al derecho, la justicia, los derechos humanos, la objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad.

***Art. 5.- Otras prohibiciones. d***) Disponer de bienes públicos para fines personales.

***Art. 15.- Eventos privados en instituciones públicas.*** *Se prohíbe la utilización de las instalaciones y oficinas públicas para reuniones personales, fiestas, celebraciones o similares que sean ajenos al interés público o a las funciones propias de las funciones de las distintas instituciones.*

**Conforme al reglamento interno de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, el cual manifiesta lo siguiente:**

**CAPITULO CUARTO, DE LAS PROHIBICIONES.- I. PROHIBICIONES GENERALES:** ***1.13*** Realizar actividades sociales que no tengan relación directa con la misión de cada institución de cualquier índole dentro de las áreas del edificio, **III. PROHIBICIONES EN PRO DE LAS ÁREAS DE USO EXCLUSIVO:** ***3.1*** Ningún ocupante podrá hacer uso parcial o total del área de uso exclusivo, para actividades que no sean las dispuestas en este reglamento o en el convenio interinstitucional suscrito entre INMOBILIAR (actualmente SETEGISP) y la entidad ocupante, **IV. PROHIBICIONES EN PRO DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN**: ***4.6*** Solicitar salas, parqueaderos y áreas externas a nombre de las dependencias para eventos comerciales, políticos, religiosos o de asociaciones de servidores y trabajadores.

**CAPÍTULO QUINTO, DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES.-** En caso de que las entidades ocupantes, usuarios internos y externos, incurrieren en las prohibiciones y/o incumplieran con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, se procederá a: ***3.-*** Canalizar a través de las direcciones administrativas de cada una de las entidades que forman parte de las instalaciones las respectivas sanciones aplicables en la normativa legal vigente, dependiendo el caso.

**AUDITORIO**

Con estos antecedentes y con el objeto de otorgar la autorización, del uso temporal de espacios en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, primero debo indicar a usted que, mediante la verificación de reservas de espacios en la Plataforma, al momento ***existe la disponibilidad para el 26 de marzo de 2024***, conforme lo señalado me permito indicar lo siguiente:

La SETEGISP, no adquiere ninguna obligación relativa de la actividad, por consiguiente, cualquier acción, demanda, denuncia, pérdidas, daños, deuda, indemnizaciones, compromisos, costos, gastos y en general cualquier procedimiento en contra, que puedan configurar un requerimiento de pago sobre la SETEGISP, en forma directa o indirecta derivada de la actividad autorizada, siendo su entera responsabilidad.

Se deben adoptar todas las medidas de bio seguridad, los costos de limpieza, mantenimiento y cualquier menoscabo o deterioro que afectase al inmueble por motivo de su uso, deberán ser cubiertos por usted.

Cabe informar, que la solicitud de uso del espacio del Auditorio bajo la figura de préstamo de uso o alquiler, deberá justificarse con la presencia mínima de 300 personas, tomando en cuenta que el aforo del espacio es para 400 personas, por lo que, la Administración del inmueble, se encargará de coordinar y verificar el cumplimiento de lo estipulado.

Finalmente, se informa que queda terminantemente prohibido el consumo de alimentos y bebidas en el interior del Auditorio, el mismo deberá ser devuelto en las mismas condiciones en los que fueron entregados por la SETEGISP, para lo cual se deberán suscribir los correspondientes documentos habilitantes previo al uso del mismo.

**Oficio Nro. SETEGISP-DABP-2024-0197-O**

**Quito, 27 de febrero de 2024**

Cabe mencionar que el uso adecuado y cuidado especial que requiere este espacio, para el uso de todas las instituciones y ciudadanía en general; faculta a la Administración del inmueble a reservar el derecho de autorizar o negar el uso de este espacio del inmueble, en los próximos requerimientos, conforme a la normativa vigente.

La Administración de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, se encargará de coordinar y verificar el cumplimiento de lo estipulado, para lo cual por favor tomar contacto y coordinar con el funcionario responsable, Galo Moreno A. - Telf. 0985193992.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Ernesto Ricardo Munive Celi
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PERMANENTES**

Anexos:
- setegisp-dabp-2024-0121-e.pdf

Copia:
Señor Arquitecto
Freddy Paul Díaz Bastidas
**Especialista de Análisis Técnico y Oferta Inmobiliaria**

Señora Magíster
María Alejandra Aldás García
**Directora Administrativa, Encargada**
**CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP**

gm/fpdb

Firmado electrónicamente por:
ERNESTO RICARDO
MUNIVE CELI